



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 673 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2019

VISTO: El Informe Nº 1550-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA con Reg. Doc. Nº 1325124 y Reg. Exp. Nº 1011427; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

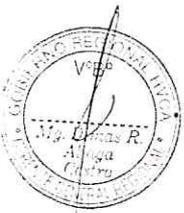
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8º en su numeral 8.1, literal c) menciona que: “(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”

Que, el artículo 43º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el artículo 44º del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...).”;

Que, acorde al marco normativo expuesto, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 376-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 13 de mayo del 2019, se reconfirmó el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación para la ejecución de la obra: “Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Patoccocha, distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica”, estando integrado como Miembros Titulares por: Ever Alfredo Pérez Rabelo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 673 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2019

– Presidente, Luis Taipe Oré – Primer Miembro y Euler Honorio Guerrero Solís – Segundo Miembro; y, como Miembros Suplentes por: Julián Condori Mollehuara – Presidente, Rigoberto Gallegos Escobar – Primer Miembro y Manuel Venancino Morales – Segundo Miembro;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 1550-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OA, de fecha de recepción 26 de setiembre del 2019, da cuenta que el Miembro Titular: Euler Honorio Guerrero Solís y el Miembro Suplente: Julián Condori Mollehuara han cesado en el servicio y a la fecha no cuentan con vínculo laboral con la Entidad. En ese sentido, acorde con el numeral 44.8 del artículo 44° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remite la propuesta de conformación del nuevo Comité de Selección, con profesionales que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación;

Que, considerando la propuesta efectuada por el Director de la Oficina de Abastecimiento y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, para la designación de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública, resulta pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Licitación Pública para la ejecución de la obra: **“Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Servicio de Saneamiento en el Centro Poblado de Patoccocha, distrito de Acoria – Huancavelica - Huancavelica”**, el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Presidente	FRANZ OLIVER ARECHE MORAN Área de Procesos de la Oficina de Abastecimiento	MANUEL VENANCINO MORALES Oficina Regional de Administración
Primer Miembro	EVER ALFREDO PEREZ RABELO Gerencia Regional de Infraestructura	ÁNGEL CHOQUE CONTRERAS Sub Gerencia de Estudios
Segundo Miembro	LUIS TAIPE ORE Sub Gerencia de Obras	RIGOBERTO GALLEGOS ESCOBAR Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión

**ARTÍCULO 2°.-** Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 367-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 13 de mayo del 2019, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CDTR/cjme

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
Mg. Dyras R. Aliaga Castro  
GERENTE GENERAL REGIONAL

